

Bogotá, 09/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20195600505171**



20195600505171

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Absa Aerelinas Brasileiras S.A. Filial De Colombia**  
CALLE 100 No 7 - 33 PISO 17  
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9279 de 19/09/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucros Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa  
Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Nubia Bejarano\*\*





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO - 9279 19 SEP 2019

Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales delegadas mediante las Resoluciones número 5731 del 25 de julio del 2012, 7730 del 28 de junio de 2013, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2409 de 2018 y,

1. CONSIDERANDO

- 1.1. Que la sociedad ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL COLOMBIA, demandó a la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, pretendiendo que "se declare la nulidad de la Resolución No.20165401222141 de 24 de noviembre de 2016, notificada por correo certificado el 12 de diciembre de 2016, mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte considera improcedente la devolución de lo pagado por ABSA por concepto de la tasa de vigilancia del año 2015. Que, como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la devolución de la suma pagada indebidamente por concepto de la tasa de vigilancia de año 2015, liquidando los intereses a los que haya lugar."
- 1.2. Que el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta profirió sentencia de primera instancia el 12 de septiembre del 2017, negando las pretensiones de la demandante.
- 1.3. Que en virtud de lo anterior, la sociedad ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL COLOMBIA interpuso recurso de apelación contra la decisión de primera instancia antes reseñada, el cual surtió su trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección "B", con radicado No. 110013337-044-2016-00256-01.
- 1.4. Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección "B" profirió Sentencia de Segunda Instancia el día 29 de junio del 2018, dentro del proceso con radicado No. 110013337-044-2016-00256-01, cuyo demandante es la empresa ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL COLOMBIA, en donde ordenó lo siguiente:

**Primero: INAPLÍQUESE** la resolución 22543 de 5 de noviembre de 2015 en el caso concreto de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**Segundo: REVÓCASE** la sentencia de 12 de septiembre de 2016 proferida por el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia y en su lugar;

**Tercero: DECLÁRESE** la nulidad de la resolución No. 20165401222141 del 24 de noviembre de 2016 por medio de las cuales se negó la solicitud de devolución del pago de lo no debido de la



Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

*tasa de vigilancia paga por el año 2015 de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.*

**Cuarto:** A título de restablecimiento del derecho. (sic) **ORDÉNASE** la devolución a la sociedad ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL DE COLOMBIA de pago de lo no debido realizado por la suma de \$11.167.027 junto con los intereses corrientes y moratorios causados, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

**Quinto:** No hay lugar a condena en costas.

**Sexto:** **DEVUÉLVASE** el expediente al juzgado de origen."

- 1.5. Que de conformidad con la constancia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el día 27 de agosto del 2018.
- 1.6. Que se hace necesario dar cumplimiento al mencionado fallo judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el título 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (1068 de 2015).

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta - Subsección "B", dentro del proceso con radicado No. 110013337-044-2016-00256-01, demandante ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL COLOMBIA identificada con NIT 830028633, en donde se ordenó a la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte **INAPLICAR** la resolución 22543 de 5 de noviembre de 2015 en el caso concreto de conformidad con la parte motiva de la providencia.

**Artículo Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, ordénese a la Dirección Financiera de esta Superintendencia devolver a favor de la sociedad ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 830028633, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$11.167.027)** por concepto de tasa de vigilancia del año 2015, conforme con lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia, junto con los intereses corrientes y moratorios a los que haya lugar.

**Artículo Tercero:** Efectuar el pago del valor ordenado en el artículo segundo, con cargo a la Unidad 24-17-00 Superintendencia de Transporte, en el rubro A-03-10-01-001 Sentencias, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia en curso.

**Artículo Cuarto:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte, para lo de su competencia funcional.

**Artículo Quinto:** Al día siguiente de efectuado el pago total, remítase copia este acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación de la entidad, para lo de su competencia; lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.6.4.2 del decreto 1068 de 2015.



Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

**Artículo Sexto:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a **ABSA AERELINHAS BRASILEIRAS S.A. FILIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 830028633, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección calle 100 número 7-33 piso 17 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [erika.zarante@latam.com](mailto:erika.zarante@latam.com); lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, por intermedio del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa.

En caso de no poderse surtir la notificación personal, efectúese por aviso conforme lo ordena el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Séptimo:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución no susceptible de recursos.

**Artículo Octavo:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

La Secretaría General,

- 9 2 7 9

1 9 SEP 2019

  
Maria Pierina González Fajal

Proyectó: Manuela Toro Mejía - Contratista Dirección Financiera  
Revisó: Santiago Villegas Molina - Contratista Secretaría General  
Aprobó: Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S A FILIAL COLOMBIA  
N.I.T. : 830028633-5  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00768878 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 49,214,942,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 B # 99 - 25, PISO 14 WEWORK

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JAIMEGONGORA.ABOGADO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11 B # 99 - 25, PISO 14 WEWORK

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JAIMEGONGORA.ABOGADO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO. 0017 NOTARIA 35 DE SANTA-FE DE BOGOTA DEL 9 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL NO. 74892 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS -- AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. DOMICILIADA EN SAO PAULO (BRASIL) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001053	1997/05/08	NOTARIA 35	1997/05/30	00076587
0002756	2001/12/20	NOTARIA 35	2002/01/09	00102613
0004505	2008/10/08	NOTARIA 1	2008/10/24	00170996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE ENERO DE 2096 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO SOCIAL DE LA FILIAL ASI ESTABLECIDA ES IDENTICO AL DE LA SOCIEDAD, O SEA, AQUI SE TRANSCRIBE EL OBJETIVO SOCIAL TAL COMO APARECER EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETIVO SOCIAL LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE -- AEREO DE PASAJEROS CARGAS Y MALETAS POSTALES EN LA MODALIDAD DE -- TRANSPORTE PUBLICO NO REGULAR.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5122 (TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL: LA FILIAL TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE, QUIEN LO SUSTITUIRA EN SU AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS FUNCIONES, CON LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SUCURSAL TANTO EN MATERIAS JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212326 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO	C.C. 000000008682709
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ZARANTE BAHAMON ERIKA PAOLA	C.C. 000000052326174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA FILIAL TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE QUIENES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SUCURSAL TANTO EN TEMAS JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES DE DERECHO. EL GERENTE GENERAL ESTARA INVESTIDO DE TODAS LAS FUNCIONES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE ESTOS ACTOS Y CONTRATOS ESTEN RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA FILIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL SUPLENTE SUSTITUIRA EN SU ORDEN AL GERENTE GENERAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS FUNCIONES.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00290313 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROSILLO TIMARAN ESTEBAN ALBERTO	C.C. 000001018452185
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES FORERO PAOLA ANDREA	C.C. 000001018402330

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00290312 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Bogotá, 26/09/2019

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**Absa Aerelinas Brasileiras S.A. Filial De Colombia**  
CALLE 100 No 7 - 33 PISO 17  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

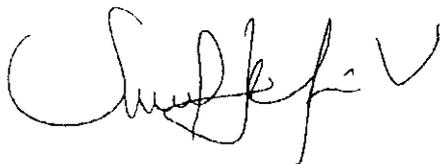
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 9279 de 19/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa  
Proyecto Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS DIARIAS -MODELO CITATORIO 2018.odt



472

Servicio Postal, Acciones S.A. NIT 900 087.817-9. DG 23 0 83 4 33  
Atención al usuario: 01 800 119 210 - info@serviciopostal.gov.co  
Mm. 119 019 - Bogotá, Líc. de carga 008200 del 20/03/2011  
Mm. 119 019 - Manizales, Líc. de carga 801947 del 09/07/2011

**Destinatario**

Nombre/Buzón Postal: SOLER JAMES ESTEBAN  
Dirección: CLL 100 NO 7-33 P17  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110221000

**Remitente**

Nombre/Buzón Postal: SERVICIO POSTAL ACCIONES S.A.  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bodega 104  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111311395



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PRO PAR

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

